



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-108389771-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-79384756- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1839-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 1/3 del RE-2022-79384323-APN-DGD#MT y en los RE-2022-79384677-APN-DGD#MT y RE-2022-79384569-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2260/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.14 11:31:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.14 11:31:36 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de JULIO de 2022, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. Nº 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. Nº 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. Nº 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco Nº 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Heriberto CABRERA (D.N.I. Nº 92.457.801), en su carácter de Presidente, Sebastián Ezequiel REYNOSO (D.N.I. Nº 34.503.130) en su carácter de Secretario, constituyendo su domicilio en la calle Manuel Ugarte Nº 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan fijar nuevas pautas salariales, que tendrán vigencia a partir de julio de 2022, independientemente de su homologación, y será de aplicación para todo el personal que se encuentre convenionado por el C.C.T. Nº 752/18, venciendo el 30 de junio de 2023.

SEGUNDA: LAS PARTES han convenido un incremento salarial del 70%, no remunerativo ni acumulativo, que se aplicará sobre los salarios básicos y todos los adicionales convencionales y legales de los trabajadores (horas extras, horas nocturnas, vacaciones, Sueldo Anual Complementario, etc.). Lo mismo acontecerá para el pago de aportes sindicales (Cuota Sindical, Contribución Solidaria), Fondo Especial y de Obra Social a cargo del trabajador (CCT Nº 752/18 Art. 18, 19, 20 y 21) y las Contribuciones Patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

El porcentaje mencionado se percibirá conforme el siguiente detalle:

RE-2022-79384323-APN-DGD#MT

- a) Veinte por ciento (20%) con los salarios de julio 2022.
- b) Nueve por ciento (9%) con los salarios de septiembre 2022.
- c) Once por ciento (11%) con los salarios de noviembre 2022.
- d) Dieciséis por ciento (16%) con los salarios de marzo 2023.
- e) Catorce por ciento (14%) con los salarios de mayo 2023.

Se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento el valor expresado del salario conformado del 1 de julio de 2022.

Las sumas no remunerativas indicadas en a), b) y c) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del primero de marzo de 2023. Las sumas no remunerativas indicadas en d) y e) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del primero de julio de 2023.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2023 a los fines de revisar las pautas salariales dispuestas en el presente.

CUARTA: Se adjuntan a la presente identificándose como **ANEXO I** las nuevas escalas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo.

QUINTA: APORTE SOLIDARIO: Las partes establecen que se retendrá a cada trabajador convenionado, no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones, aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento, a cargo de S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

SÉPTIMA: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Nº 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes

declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos del Artículo 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).

Por C.A.P.A.



Secretario

Sebastián Reynoso



Presidente

Heriberto R. Cabrera



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
G.D.C.-SUTEP



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-79384677-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Agosto de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.02 12:12:13 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729
en representación de
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.02 12:12:14 -03:00



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL N° 268/54

Categoría del Personal:	Parques de Diversiones y Salas de Entretenimiento Familiares												AÑO 2023			
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma No Rem.	Suma No Rem.	Suma No Rem.	Suma No Rem.
Encargado	\$ 74.659	\$ 74.659	\$ 104.523	\$ 104.523	\$ 11.945	\$ 104.523	\$ 22.398	\$ 104.523	\$ 22.398	\$ 104.523	\$ 22.398	\$ 126.921	\$ 22.398	\$ 104.523	\$ 22.398	\$ 126.921
Técnico	\$ 75.199	\$ 75.199	\$ 105.278	\$ 105.278	\$ 12.032	\$ 105.278	\$ 22.560	\$ 105.278	\$ 22.560	\$ 105.278	\$ 22.560	\$ 127.838	\$ 22.560	\$ 105.278	\$ 22.560	\$ 127.838
Sub-encargado	\$ 66.562	\$ 66.562	\$ 27.433	\$ 96.015	\$ 10.873	\$ 96.015	\$ 20.575	\$ 96.015	\$ 20.575	\$ 96.015	\$ 20.575	\$ 116.590	\$ 20.575	\$ 96.015	\$ 20.575	\$ 116.590
Ayudante Técnico	\$ 72.069	\$ 72.069	\$ 28.835	\$ 100.924	\$ 11.534	\$ 100.924	\$ 21.627	\$ 100.924	\$ 21.627	\$ 100.924	\$ 21.627	\$ 122.550	\$ 21.627	\$ 100.924	\$ 21.627	\$ 122.550
Supervisor	\$ 65.766	\$ 65.766	\$ 26.306	\$ 92.072	\$ 10.523	\$ 92.072	\$ 19.730	\$ 92.072	\$ 19.730	\$ 92.072	\$ 19.730	\$ 111.802	\$ 19.730	\$ 92.072	\$ 19.730	\$ 111.802
Cajero	\$ 64.429	\$ 64.429	\$ 25.772	\$ 90.201	\$ 10.309	\$ 90.201	\$ 19.329	\$ 90.201	\$ 19.329	\$ 90.201	\$ 19.329	\$ 109.530	\$ 19.329	\$ 90.201	\$ 19.329	\$ 109.530
Ayudante de Cajero	\$ 63.083	\$ 63.083	\$ 25.233	\$ 88.316	\$ 10.093	\$ 88.316	\$ 18.925	\$ 88.316	\$ 18.925	\$ 88.316	\$ 18.925	\$ 107.241	\$ 18.925	\$ 88.316	\$ 18.925	\$ 107.241
Auxiliar	\$ 62.890	\$ 62.890	\$ 25.156	\$ 88.046	\$ 10.062	\$ 88.046	\$ 18.867	\$ 88.046	\$ 18.867	\$ 88.046	\$ 18.867	\$ 106.913	\$ 18.867	\$ 88.046	\$ 18.867	\$ 106.913
Maestranza	\$ 59.504	\$ 59.504	\$ 23.802	\$ 83.306	\$ 9.521	\$ 83.306	\$ 17.851	\$ 83.306	\$ 17.851	\$ 83.306	\$ 17.851	\$ 101.157	\$ 17.851	\$ 83.306	\$ 17.851	\$ 101.157
Inicial	\$ 54.836	\$ 54.836	\$ 21.934	\$ 76.771	\$ 8.774	\$ 76.771	\$ 16.451	\$ 76.771	\$ 16.451	\$ 76.771	\$ 16.451	\$ 93.221	\$ 16.451	\$ 76.771	\$ 16.451	\$ 93.221

[Firma]

Sebastián Reynoso
Secretario C.A.P.A.

[Firma]

Heriberto R. Cabrera
Presidente C.A.P.A.

[Firma]

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

[Firma]

Martín Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

[Firma]

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1839-23 Acu 2260-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.